

Circular nº 4/2008, de 30 de enero

MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

**REGISTRO CONTABLE, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SOBRE
LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES EMITIDAS POR INSTITUCIONES DE INVERSIÓN
COLECTIVA (IIC) DE INVERSIÓN LIBRE Y POR IIC DE IIC DE INVERSIÓN LIBRE**

El artículo 4º del Reglamento del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante MAB), prevé que se incorporen al MAB los valores o instrumentos financieros que, por sus especiales características, requieran un régimen singularizado de contratación, compensación, liquidación y registro, alternativo al que se les aplicaría si estuviesen admitidos a negociación en Bolsa.

El Mercado Alternativo Bursátil tiene previsto que se negocien en el mismo valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre y por IIC de IIC de inversión libre, que han sido objeto de regulación en los artículos 43 y 44 del Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, artículos modificados posteriormente por Real Decreto 362/2007, de 16 de marzo.

La presente Circular tiene por objeto aprobar las normas que regularán el registro, compensación y liquidación de los valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre y por IIC de IIC de inversión libre susceptibles de incorporarse al MAB, así como las tarifas que les resultarán de aplicación.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR en su reunión del 30 de enero de 2008, ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Régimen aplicable a la compensación y liquidación de las operaciones sobre acciones y participaciones emitidas por Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre y por IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil

Resultará de aplicación al registro de los valores emitidos por IIC de inversión libre y por IIC de IIC de inversión libre representados mediante anotaciones en cuenta e incorporados al MAB y, a la compensación y liquidación de las operaciones sobre dichos valores las Normas 1ª, 2ª y 3ª de la Circular nº 2/2006, de 23 de marzo, de IBERCLEAR, sobre registro contable y

compensación y liquidación de operaciones sobre acciones de las Sociedades de Inversión de Capital Variable.

Norma 2ª.- Tarifas.

Resultarán de aplicación a los valores y las operaciones que se realicen sobre los valores emitidos por IIC de inversión libre y por IIC de IIC de inversión libre incorporados al MAB, las tarifas aprobadas por la Circular de tarifas y penalizaciones de IBERCLEAR, para los valores y operaciones que se registren y liquiden en el sistema de compensación y liquidación al que se refiere la letra c) del artículo 8 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre.

En atención a las tarifas previstas por incorporación de estos valores al Mercado Alternativo Bursátil, las entidades participantes quedarán exentas de la tarifa de mantenimiento del registro aprobada por la Circular de tarifas y penalizaciones de IBERCLEAR, mientras que las IIC de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre quedarán exentas de la tarifa de inclusión de valores de renta variable en el registro y de la tarifa anual por comunicación de titularidades a emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos, aprobadas por la Circular de tarifas y penalizaciones de IBERCLEAR, todo ello sin perjuicio de la participación que, en atención a sus actuaciones en materia de registro, corresponda a IBERCLEAR en los ingresos derivados de las tarifas por incorporación de valores al Mercado Alternativo Bursátil.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza el desarrollo mediante Instrucción de cuantos aspectos operativos, procedimentales y documentales sean precisos para la efectiva implantación de lo en ella previsto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

Madrid, 30 de enero de 2008



Jesús Benito Naveira

Consejero Delegado